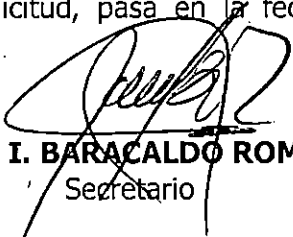




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00094 – 00, **INFORMANDO:** Que la Demandante allego escrito de solicitud, pasa en la fecha al Estrado para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

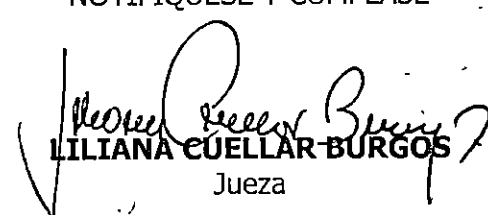
Inírida – Guainía, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito allegado por la Sra. MAGALI DEL PILAR MENDOZA GONZÁLEZ, donde informa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 de la sentencia de fecha seis (6) de septiembre de 2019, comunicado mediante oficio civil No. 822/2019 del 13/09/2019, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado, éste Despacho considera que el Tesorero – Pagador del Hospital M E PATARROYO IPS SAS pudo haber incurrido en desacato de la orden judicial impartida, razón por la que de manera oficiosa Dispone:

1. Aperturar de manera oficiosa **Incidente De Desacato** en contra del Tesorero – Pagador de la Armada Nacional, por la supuesta omisión en el descuento y pago de la cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre, acorde lo ordenado en el numeral 2 de la sentencia de fecha seis (6) de septiembre de 2019, a fin de determinar la solidaridad en la obligación.-
2. Tener como pruebas la sentencia de fecha seis (6) de septiembre de 2019, comunicado mediante oficio civil No. 822/2019 del 13/09/2019, donde se comunica la orden impartida.-
3. Requerir a los superiores jerárquicos para que informe quienes son los responsables de cumplir el fallo, instándolos a dar cumplimiento al mismo y de igual manera para que aperture el correspondiente proceso disciplinario en su contra, dejando constancia que éste Despacho se reserva el derecho de correr traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente, por la posible comisión del delito de Fraude a Resolución Judicial.-
4. Notificar a los responsables de cumplir el fallo para que depongan lo pertinente

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar, anexando copia del fallo citado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza

Estado Electrónico
No. 039
Díce